

San Salvador de Jujuy, 17 de Mayo del 2004.

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 1.102/2004

VISTO Y CONSIDERANDO:

El artículo 11 del Código Fiscal, Ley 3202/75 (T.O. en 1998) y sus modificaciones y el artículo 2 del Decreto Reglamentario 1144-H-82.

Que las normas citadas establecen los procedimientos a seguir en caso de ausencia del Director y Subdirector.

Que el Director debe asistir a la reunión de la Comisión Arbitral los días 18 y 19 del cte. mes.

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Dejar a cargo de la Dirección Provincial De Rentas a la CPN Sonia Galli, mientras dure la ausencia del Director.

ARTICULO 2º.-Comuníquese a la CPN Sonia Galli, Tomen razón, Departamentos, Divisiones, Secciones, Delegaciones y Receptorías. Publíquese en el Boletín Oficial por los términos de Ley. Cumplido, Archivo.-